

Bases de la convocatoria pública para la entrega de jardineras a establecimientos comerciales y de hostelería del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz

2025



Centro
de Estudios Ambientales

CEA

Ingurugiro
Gaietarako Ikastegia

Contenido

1. FINALIDAD	2
2. PERSONAS DESTINATARIAS	2
3. TIPOLOGÍA DE JARDINERAS	3
4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	4
5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	6
6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	7
7. RESOLUCIÓN Y COMUNICACIÓN	7
8. DUDAS	7
9. ANEXO	8

1. FINALIDAD

La convocatoria se enmarca en el programa **CULTIVA UN CASCO VERDE, VIVO Y VECINAL**, impulsado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y el Centro de Estudios Ambientales (CEA). Este programa nace de un proceso participativo para con la ciudadanía del Casco Medieval, con el objetivo de fomentar la cocreación ciudadana y la naturalización del barrio. Con ello se busca transformar el Casco Medieval en un espacio más bello, saludable y cohesionado: un corazón más verde, vivo y vecinal.

Los objetivos específicos de la convocatoria son:

- **Demostrar el potencial de la vegetación en el paisaje urbano del Casco Medieval**, proporcionando jardineras con un diseño unitario que contribuyan a crear una estética armoniosa y coherente en el barrio.
- **Impulsar la colaboración con los sectores comercial y hostelero** para reforzar el valor paisajístico del Casco Medieval, fomentando su dinamización.
- **Atraer a la ciudadanía al barrio y potenciar su actividad económica**, mostrando los beneficios de un casco histórico con mayor presencia vegetal.

Para lograr estos objetivos, **durante el año 2025 se llevará a cabo una acción experimental consistente en la entrega de jardineras a los establecimientos comerciales y de hostelería del Casco Medieval**, para que sean instaladas en sus fachadas o exteriores y mantenidas en el tiempo.

Dado que es una actuación experimental se evaluará el impacto de esta acción a lo largo de 2025 con el fin de determinar la viabilidad de ampliar el programa en futuras ediciones.

Además de la entrega e instalación de las jardineras, el programa incluirá las siguientes acciones inmateriales complementarias:

- Producción de materiales de apoyo para el mantenimiento de la vegetación, incluyendo videotutoriales y/o fichas de cuidado, que serán puestos a disposición de los establecimientos comerciales y de hostelería participantes.
- Acciones de dinamización y difusión, como el evento “La Fachada más Verde del Casco”, que promoverá la participación ciudadana y dará visibilidad a los establecimientos comerciales y de hostelería participantes.

2. PERSONAS DESTINATARIAS

Podrán participar en esta convocatoria todos **los establecimientos comerciales y de hostelería situados dentro de los límites del barrio del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz**.

Podrán presentar la **solicitud tanto la persona propietaria como la inquilina del establecimiento comercial o de hostelería.**

3. TIPOLOGÍA DE JARDINERAS

La convocatoria ofrece **cuatro tipos de jardineras**, todas ejecutadas en chapa metálica de acero corten plegada, material seleccionado por resistencia al exterior y aporte compositivo. En cuanto a las tipologías de jardineras están diseñadas para adaptarse a diferentes configuraciones de fachadas y terrazas de los establecimientos comerciales y de hostelería.

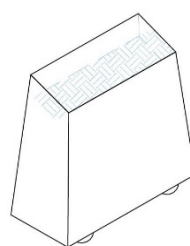
A continuación, se describen las características de cada una para que las personas interesadas puedan seleccionar la opción más adecuada a su local:

Dimensiones expresadas: (anchura x profundidad x altura)



	Tipo de jardinera	Ancho x profundo (en base) x alto
A	Velador	65 x 30 x 75cm + ruedas
B	Suelo a fachada (trepadoras)	40 x 15 x 85cm
C	A fachada mediana	40 x 15 x 20cm
D	A fachada pequeña	20 x 15 x 20cm

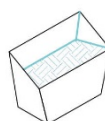
Velador A



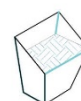
Suelo fachada B



Fachada C



Fachada D



- **Condicionantes y requisitos de las jardineras:**

- **A. Velador.** Solo podrá ser solicitado por locales que cuenten con licencia de velador. Se colocará en el área de terraza del establecimiento.
- **B. Jardinera vertical suelo-fachada (enredaderas)**
 - Se instalará atornillada directamente a la fachada.
 - Contará con sujeciones para el entutorado de la enredadera.
 - Requiere la conformidad de la comunidad de propietarios para su instalación.
- **C y D. Jardinera fachada:** Se recomienda su colocación en ventanas o alféizares.
 - En caso de fijación en fachada, será necesario la conformidad de la comunidad de propietarios.
 - Si se instalan en fachada, deberán ser atornilladas a una altura superior a 2 metros para cumplir con la normativa de accesibilidad.

4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las jardineras (ya vegetadas) serán entregadas a las personas beneficiarias con el compromiso de cumplir las siguientes condiciones:

a. Recepción de la jardinera

- Los establecimientos adjudicatarios deberán estar disponibles para **recibir las jardineras** en la fecha y franja horaria que la organización les comunique.
- La entrega se realizará **a domicilio**, en la dirección del establecimiento beneficiario.

b. Colocación

- Una vez recibidas, será **responsabilidad de la persona beneficiaria** instalar las jardineras en su local, de acuerdo con las condiciones expresadas en las bases y en el informe adjunto, emitido por el Servicio de Espacio Público y Medio Natural.
- El Ayuntamiento proporcionará el **material necesario** para su correcta fijación.

c. Mantenimiento

- Desde el momento de la recepción, los establecimientos comerciales y de hostelería deberán encargarse del **mantenimiento** tanto de las jardineras como de la vegetación que contienen.
- Para facilitar el cuidado de las plantas, se proporcionarán **videotutoriales** con instrucciones específicas por parte de la organización.

- El **Centro de Estudios Ambientales (CEA)** evaluará periódicamente el estado de las jardineras y de la vegetación que contienen. En caso de detectar un mantenimiento inadecuado, podrá requerir su **retirada** y devolución, y el comercio perderá su derecho sobre la misma.

d. Difusión

- Como parte de la iniciativa de naturalización, se organizará el evento **“La Fachada más Verde del Casco”**.
- Se trata de una acción dirigida a toda la ciudadanía, en la que lanzará una campaña para valorar **la fachada comercial y/o hostelera más verde del Casco**, para ello se abrirá un formulario en la web de proyecto donde poder votar la fachada más verde. Se realizará un sorteo entre las personas que participen en la votación y tanto la persona que resulte ganadora como el establecimiento más votado recibirán un reconocimiento. Todo ello será publicado en las redes sociales municipales.
- Los establecimientos que hayan recibido una jardinera deberán **participar activamente** en el evento. La entidad organizadora se pondrá en contacto con cada establecimiento comercial y de hostelería beneficiario para coordinar la actividad.

e. Permisos

- Los establecimientos que soliciten jardineras tipo **Velador** deberán contar con la licencia de veladores vigente. El servicio de Espacio Público y Medio Natural, en tanto es el responsable de la concesión de dichas licencias, se reserva el derecho a revisar el cumplimiento de las condiciones de las mismas tras la instalación de las jardineras y adaptarlas o modificarlas en caso de ser necesario.
- Los establecimientos que soliciten jardineras tipo Jardinera vertical suelo-fachada y Jardinera fachada, esta última en caso de ser fijada en la fachada, deberá ser **compatible con la normativa de la comunidad** de propietarios o, en su defecto, disponer de la conformidad de la **comunidad**.

f. Retirada de las jardineras

- El programa tendrá una duración inicial hasta octubre de 2025.
- Al finalizar dicho período, se evaluarán los resultados y, si las jardineras generan problemas de funcionalidad, el CEA podrá ordenar su **retirada**, en cuyo caso los establecimientos deberán devolverlas.
- En caso de quedarse con las jardineras, los establecimientos deben mantenerlas en un correcto estado de conservación y uso. En caso contrario, podrán ser retiradas en

cualquier momento por la organización.

- El **Departamento de Espacio Público y Barrios** se reserva asimismo el derecho de solicitar la retirada temporal o permanente de las jardineras, por ejemplo, en caso de eventos, deterioro o desperfectos que puedan ocasionar daños a terceros, incorrecto mantenimiento, etc.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las personas físicas interesadas deberán **rellenar el formulario de solicitud** adjunto a esta convocatoria.

- **Selección de jardineras solicitadas**
 - Se indicará el número de unidades de cada tipo.
 - Un mismo comercio no podrá solicitar **más de cuatro jardineras** en total.
 - En ningún caso se podrán solicitar **más de dos veladores**.
- **Datos y condiciones de la persona solicitante**
 - **Nombre del establecimiento comercial o de hostelería**
 - **Dirección postal del establecimiento**
 - **Nombre y DNI de la persona responsable de la solicitud.**
 - **Datos de contacto:** teléfono y correo electrónico.
- **Declaración responsable** de que los datos reflejados en el formulario son correctos.
- **Declaración responsable** de que en caso de resultar beneficiario/a, el establecimiento se compromete al cumplimiento de las bases y de las condiciones establecidas en el informe adjunto, emitido por el Servicio de Espacio Público y Medio Natural.
- **Declaración responsable** de que en caso de resultar beneficiario/a, y si fuese necesario, el establecimiento presentará las autorizaciones o, en su caso, permisos requeridos (de terraza, etc.), de acuerdo con los puntos 3 y 4 de estas bases.
- **Declaración responsable** de que en caso de resultar beneficiario/a, el establecimiento se compromete a la recepción de las jardineras y a su adecuado mantenimiento.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo de presentación

El formulario cumplimentado podrá presentarse hasta el 6 de abril de 2025.

Lugar y forma de presentación

- On line a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz o
- Presencialmente en el Centro de Estudios Ambientales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sito en Palacio Zulueta, Calle Paseo de la Senda 2, 01007, Vitoria-Gasteiz, en horario de lunes a viernes, de 8.30 a 14.00 (excepto festivos).

7. RESOLUCIÓN Y COMUNICACIÓN

El CEA será el órgano responsable de la adjudicación de las jardineras, siguiendo los criterios establecidos en estas bases.

El número de jardineras disponibles se ha determinado en función del sondeo realizado en enero de 2025. Sin embargo, si el número de solicitudes supera la cantidad de jardineras disponibles, se aplicarán los siguientes criterios de selección:

- Se dará prioridad a establecimientos comerciales y/o de hostelería que estén ubicados en la misma calle. Esto se debe a que se busca fomentar una instalación coordinada en varias fachadas de una misma vía, lo que permitirá lograr un mayor impacto visual y ambiental en la zona.
- En caso de no haber criterios diferenciadores, se realizará un sorteo.

El resultado de la adjudicación se hará público en la web del CEA y en la del proyecto www.vitoria-gasteiz-cascoberdea.org. Además, a cada persona adjudicataria se le comunicará el resultado individualmente, a través de los datos de contacto proporcionados.

8. DUDAS

Desde la publicación de la convocatoria y sus bases, hasta cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán enviar sus dudas o preguntas en relación con la convocatoria al correo electrónico cea@vitoria-gasteiz.org.

9. ANEXO

Formulario de solicitud

Informe a las bases

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA ENTREGA DE JARDINERAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE HOSTELERÍA DEL CASCO MEDIEVAL DE VITORIA-GASTEIZ (2025)

Datos identificativos del establecimiento

<i>Nombre del establecimiento</i>	<i>Calle y número</i>	<i>CP</i>

Datos identificativos y de contacto de la persona solicitante

<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>DNI</i>
<i>Correo electrónico</i>		<i>Teléfono móvil</i>
<i>Tipo de vinculación con el establecimiento (propietario / inquilino)</i>		

Selección de jardineras

Indicar el número de jardineras de cada tipo, ver los condicionantes de cada una de ellas en el apartado 3 de las bases reguladoras. Solo se podrá solicitar un máximo de 4 unidades en total por establecimiento, con un límite de hasta 2 unidades para la tipología de velador.

Dimensiones expresadas: (anchura x profundidad x altura)

☐ **A. Velador, máximo 2 unidades por establecimiento. (65x30x75cm + ruedas)
(sólo en el caso de contar con permiso de terraza)**

☐ **B. Jardinera vertical suelo-fachada (enredaderas) (40x15x85cm)**

☐ **C. Jardineras fachadas (40x15x20cm)**

☐ **D. Jardineras fachadas (20x15x20cm)**



Declaraciones responsables

Marcar las casillas de las declaraciones responsables es condición obligatoria para aceptar el proyecto presentado

- ☐ La persona firmante del presente formulario declara bajo su responsabilidad que todos los datos y la información proporcionada en el mismo son ciertos. En caso de que se detecten errores o falsedad en los mismos, se compromete a asumir las consecuencias que de ello se deriven.
- ☐ La persona firmante del presente formulario declara bajo su responsabilidad que, en caso de resultar beneficiario/a, el establecimiento a su cargo se compromete al cumplimiento de las bases y condiciones establecidas en el informe emitido por el Servicio de Espacio Público y Medio Natural, adjunto a las bases
- ☐ La persona firmante del presente formulario se compromete a aportar, en caso de que el establecimiento a su cargo resulte adjudicatorio, y si fuese necesario, las autorizaciones y permisos (de terraza...) referidos en los puntos 3 y 4 de las bases reguladoras.
- ☐ La persona firmante del presente formulario se compromete a la recepción de la/s jardinera/a y a su correcto mantenimiento durante el tiempo establecido.

Fecha de firma

Firma



INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (CIF: P0106800F)
Contacto del Responsable del tratamiento	Calle Pintor Teodoro Dublang, 25 01008 Vitoria-Gasteiz, Álava 945 161 616 - informacion@vitoria-gasteiz.org - www.vitoria-gasteiz.org
Contacto de la Delegada de Protección de Datos	cea@vitoria-gasteiz.org
Finalidad del tratamiento	Atender las solicitudes de la ciudadanía en relación con los distintos servicios municipales, así como la tramitación de los distintos procedimientos de competencia municipal, de acuerdo con lo previsto en la ley 39/2015.
Plazos de conservación	Los datos se conservarán el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y/o durante los plazos legales previstos para la prescripción de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos, igualmente, se conservarán durante los plazos previstos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones derivadas de la relación mantenida con la persona interesada. Asimismo, les será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Legitimación	Ley 39/2015: La administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. Artículo 6.1.c) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Personas destinatarias	Los datos personales no serán cedidos a terceros.
Derechos	Las personas interesadas pueden acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, supresión, oposición o limitación de tratamiento, a través de la persona Delegada de Protección de Datos.



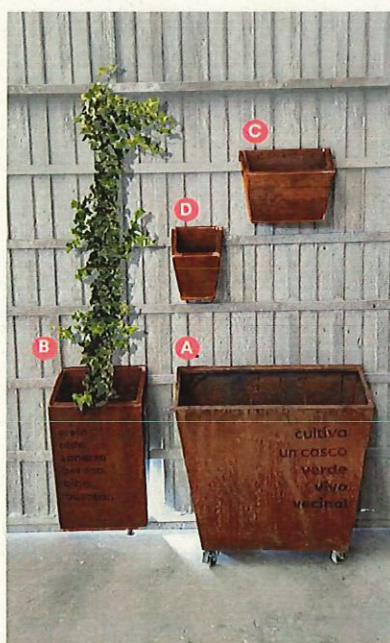
INFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ENTREGA DE JARDINERAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE HOSTELERÍA DEL CASCO MEDIEVAL DE VITORIA-GASTEIZ

ANTECEDENTES:

La convocatoria se enmarca en el programa **CULTIVA UN CASCO VERDE, VIVO Y VECINAL**, impulsado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y el Centro de Estudios Ambientales (CEA). Este programa nace de un proceso participativo para con la ciudadanía del Casco Medieval, con el objetivo de fomentar la co-creación ciudadana y la naturalización del barrio. Con ello se busca transformar el Casco Medieval en un espacio más bello, saludable y cohesionado: un corazón más verde, vivo y vecinal.

La convocatoria ofrece cuatro tipos de jardineras, todas ejecutadas en chapa metálica de acero corten plegada, material seleccionado por resistencia al exterior y aporte compositivo. En cuanto a las tipologías de jardineras están diseñadas para adaptarse a diferentes configuraciones de fachadas y terrazas de los establecimientos comerciales y de hostelería.

A continuación, se describen las características de cada una para que las personas interesadas puedan seleccionar la opción más adecuada a su local:



Tipo de jardinera	Ancho x profundo (en base) x alto
A Velador	65 x 30 x 75cm + ruedas
B Suelo a fachada (trepadoras)	40 x 15 x 85cm
C A fachada mediana	40 x 15 x 20cm
D A fachada pequeña	20 x 15 x 20cm

Velador A	Suelo fachada B
Fachada C	Fachada D

Dimensiones expresadas: (anchura x profundidad x altura)

Como la intervención ocupa espacio Público, y tiene carácter permanente, se solicita informe previo de las bases trasladadas por el Centro de Estudios Ambientales (CEA).

INFORME:

Se autoriza la instalación de las jardineras en las condiciones establecidas por las bases, siempre y cuando se respeten las siguientes condiciones:

MATERIALIDAD Y FORMA:

Se considera que el material elegido es adecuado y acorde a la función prevista. No podrán existir aristas vivas, esquinas ni resaltes que puedan ocasionar daños a terceros.

El receptor (solicitante) es el responsable de la correcta colocación y mantenimiento de las mismas siguiendo las instrucciones del fabricante.

CONDICIONES DEL EL SPEIS PARA EL CASCO MEDIEVAL:

Deberán respetar siempre un paso libre de 4,00 para los vehículos de emergencia, a considerar desde el eje de la calle. Por lo que no podrán ser instaladas en aquellas calles en las que tras su colocación no se cumpla este requisito.

CONDICIONES GENERALES:

El Departamento de Espacio Público y Barrios se reserva el derecho de solicitar la retirada temporal o permanente de las mismas. Por ejemplo en caso de eventos, deterioro o desperfectos que puedan ocasionar daños a terceros, incorrecto mantenimiento, etc.

CONDICIONES ACCESIBILIDAD:

Se respetará para su colocación en todo momento las leyes de accesibilidad aplicables.

Concretamente la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, establece que:

Artículo 18. Vegetación.

Los árboles, arbustos, plantas ornamentales o elementos vegetales no obstaculizarán el ámbito de paso peatonal del itinerario peatonal accesible, ni el campo visual de las personas en relación con las señales de tránsito, indicadores, rótulos, semáforos y otros elementos, permitiendo a su vez el correcto alumbrado público.

Artículo 25. Condiciones generales del mobiliario urbano.

Se entiende por mobiliario urbano el conjunto de elementos existentes en los espacios públicos urbanizados, cuya modificación o traslado no requiere alteraciones sustanciales. Su diseño y ubicación responderá a los siguientes criterios:

- a) No invadirá el itinerario peatonal accesible. Se dispondrá preferentemente alineado junto a la banda exterior de la acera y a una distancia mínima de 40 cm del límite entre el bordillo y la calzada. Cuando exista una zona de aparcamiento en línea junto a la acera se cuidará que se pueda entrar y salir del vehículo sin dificultad.*
- b) El diseño y ubicación de los elementos de mobiliario urbano garantizará que su envoltorio por debajo de 2,20 m de altura carezca de aristas vivas y, excepto en el caso de las mesas y las fuentes, deberá asegurar su localización y delimitación a una altura máxima de 40 cm medidos desde el nivel del suelo, careciendo entre 0,40 y 2,20 m de altura, de salientes que vuelen más de 15 cm y que presenten riesgo de impacto.*

c) Todo elemento transparente será señalizado según los criterios establecidos en el apartado 4 del artículo 41.

Artículo 33. Elementos vinculados a actividades comerciales.

1. El diseño y la ubicación de elementos vinculados a actividades comerciales disponibles en las zonas de uso peatonal se ajustará a lo establecido en los siguientes apartados.
2. Su ubicación permitirá el acceso desde el itinerario peatonal accesible.
3. Se evitará que cualquier elemento o situación de las terrazas de bares e instalaciones similares pueda generar un peligro a las personas, y en especial a aquellas con discapacidad visual. Los toldos, sombrillas y elementos voladizos similares estarán a una altura mínima de 2,20 m y los paramentos verticales transparentes estarán señalizados según los criterios definidos en el apartado 4 del artículo 41.
4. Los kioscos y puestos comerciales que cuenten con mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 80 cm de ancho situado a una altura máxima de 85 cm y con un espacio libre mínimo inferior de 70 x 80 x 50 cm (altura x anchura x profundidad) que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas. Cuando cuenten con repisas o ventanillas para transacciones rápidas éstas deberán disponerse a una altura comprendida entre 0,90 y 1,20 m.

En el área del casco histórico, por sus características topográficas, de uso e históricas especiales el itinerario peatonal accesible se considera en el centro de las calles.

Por lo que atendiendo a la normativa de accesibilidad vigente y la ordenanza de veladores del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se establecen las siguientes condiciones:

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA INSTALACIÓN DE JARDINERAS TIPO A:

Sólo podrán colocarlas aquellos a locales con licencia de veladores concedida y vigente. Las jardineras deberán incluirse dentro del espacio concedido para el velador.

Las jardineras deberán retirarse diariamente, como el resto del velador, ya que impiden limpieza de la calle.

Actualmente hay tres anchuras de velador:

- Tipo 1: 0,70m. La jardinera propuesta de 65cm es adecuada para su colocación en cada uno de los laterales. Siendo dos el máximo de jardineras autorizadas para este tipo de licencias (una por lado de 0,70m).
- Tipo 2: 1,20m. Se podría plantear una jardinera de hasta una anchura 1m. Analizando la jardinera propuesta de 65 cm, se autoriza una jardinera a cada lado del espacio de velador concedido, siendo dos el máximo de jardineras autorizadas para este tipo de licencias (una por lado de 1,20m).
- Tipo 3: 1,80m. Los veladores de 1,80m son veladores en zonas amplias como plazas. Los veladores con esta anchura podrán colocar hasta dos jardineras máximo por cada lateral (de 1,80m), sustituyendo las protecciones laterales.

Los veladores de 0,70 y 1,20cm se colocan adosados a fachada. En consecuencia las jardineras también.

El servicio de Espacio Público y Medio Natural, en tanto es el responsable de la concesión de dichas licencias, se reserva el derecho a revisar el cumplimiento de las condiciones de la misma tras la instalación de las jardineras y a adaptarlas o modificarlas en caso de ser necesario.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA INSTALACIÓN DE JARDINERAS TIPO B:

La jardinera deberá estar siempre apoyada en el suelo.

Para valorar la idoneidad de la altura propuesta se ha decidido asimilar la jardinera a los "bolardos" por lo que considerando que son de una altura de 85cm, se considera que sus dimensiones son adecuadas para garantizar su visibilidad.

Deberá encontrarse debidamente adosada a la fachada sin huecos libres.

La vegetación colocada cumplirá el artículo 28 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio. Es responsabilidad del receptor (solicitante) asegurar la estabilidad de la jardinera, debiendo ésta encontrarse perfectamente anclada para evitar vuelcos o desprendimientos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA INSTALACIÓN DE JARDINERAS TIPO C y D:

Si la jardinera vuela respecto al plano de fachada, esta no podrá estar colocada a una altura inferior a 2,20 m.

Se permite la instalación de las jardineras tipo C y D a una altura inferior a 2,20m solamente si estas jardineras se colocan formando un conjunto con la jardinera tipo B, de manera que se encuentren perfectamente alineadas con ésta.

Es responsabilidad del receptor (solicitante) asegurar la estabilidad de la jardinera, debiendo ésta encontrarse perfectamente anclada para evitar vuelcos o desprendimientos.

La vegetación colocada cumplirá el artículo 28 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio.

Es todo cuanto se tiene a bien informar.



Eduardo Rojo Fraile

Jefe del Servicio de Espacio Público y Medio Natural